



## ACTA NUM. 002 - APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN A CONTRATO

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del Comité, designada mediante Acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023); **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y decidir, si procede, sobre la solicitud de aumento en el monto de la orden de compra, correspondiente al procedimiento de compra menor de referencia núm. CM-2024-125, llevado a cabo para la contratación de servicio de mantenimiento correctivo para controles de acceso del edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial.**

Tras presentar el procedimiento de compra menor llevado a cabo para la “*contratación de servicio de mantenimiento correctivo para controles de acceso del edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial*”, de referencia núm. CM-2024-125, el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial tuvo que decidir sobre la solicitud de aumento en la orden de compra núm. OC00031958, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), a favor de la empresa **METRO TECNOLOGÍA, S.R.L.**, quien resultara adjudicataria en el indicado proceso. Las acciones realizadas en referencia al procedimiento consistieron en:

- i. La ficha de adjudicación de compra menor de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en la que adjudica el proceso de compra menor núm. CM-2024-125, llevado a cabo para la “*contratación de servicio de mantenimiento correctivo para controles de acceso del edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial*”, a la empresa **METRO TECNOLOGÍA, S.R.L.**
- ii. Notificación de adjudicación del proceso de compra menor de referencia núm. CM-2024-125, mediante comunicación de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).
- iii. Orden de compra núm. OC00031958, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), con un monto total de **trescientos diecisiete mil cuatrocientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD\$317,420.00)**, impuestos incluidos, a favor del suplidor **METRO TECNOLOGÍA, S.R.L.**



El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. Cotización núm. 59695A, de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por **METRO TECNOLOGÍA, S.R.L.**, para el Sistema de Control de Acceso IP Profesional Computarizado ZKTeco con lectoras de huellas y proximidad, cuyo monto y cantidades se detallan a continuación.

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
2	Cerebro de control de acceso ZKTeco Inbio460 para 4 puertas de 1 via y 2 puertas de 2 vias, housing color negro, para Puerta Financiero, Puerta Servicios Judiciales y Puerta Principal 3er nivel.	\$38,800.00	\$77,600.00
2	Bateria 12v 7amps Epcom	\$1,650.00	\$3,300.00
2	Cerraduras electromagnéticas de 600 libras con LED incluye ZL bracket y U bracket AccessPro y todos sus accesorios de instalación, para puerta sótano	\$4,780.00	\$9,560.00
1	Fuentes de 12v 3amps	\$875.00	\$875.00
1	Instalación, programación y puesta en marcha	\$14,000.00	\$14,000.00

Sub-total		\$105,335.00
Itbis		\$18,960.30

Precio total a pagar	RD\$	\$124,295.30
----------------------	------	--------------

Notas: Garantía de 12 meses en partes y servicios.

Tiempo de entrega: inmediata.-

Condiciones: crédito a 30 días (..)

- b. Informe de justificación para solicitud de aumento de orden de compra del procedimiento de compra menor núm. CM-2024-125, emitido por la Gerencia de Seguridad de la Información de la Dirección Central de la Policía de Protección Judicial del Consejo del Poder Judicial, en fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en el que se indica lo siguiente: “(...) Durante el servicio de mantenimiento correctivo de los controles de acceso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, se realizó una revisión exhaustiva de las instalaciones, lo que llevó a la identificación de dos puertas adicionales que requieren atención inmediata debido a su estado. La empresa contratada ha elaborado una cotización para llevar a cabo estas reparaciones, sin embargo, el monto excede el presupuesto inicialmente asignado para el proyecto. (...) A los fines de controlar el acceso a las distintas áreas del edificio de la Suprema Corte de Justicia, se debe realizar el mantenimiento correctivo adicional para garantizar la seguridad e integridad de las instalaciones, en ese sentido, es necesario adquirir 2 paneles y 2 cerraduras electromagnéticas adicionales, que no fueron contempladas en el proceso de compras CM-2024-125. (...)”



- c. Certificación de apropiación presupuestaria núm. 56021, del presupuesto PG2024, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, que establece que se cuenta con el monto de **ciento veinticuatro mil doscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD\$124,295.30)** por concepto de *completivo disponibilidad financiera por proceso de contratación de servicio de mantenimiento correctivo para los controles de acceso de este edificio de la Suprema Corte de Justicia.*

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, donde se hace de conocimiento, que luego de realizado el servicio de mantenimiento correctivo de los controles de acceso a las instalaciones del edificio de la Suprema Corte de Justicia, la Gerencia de Seguridad de la Información de la Dirección Central de la Policía de Protección Judicial del Consejo del Poder Judicial, llevó a cabo una revisión exhaustiva, mediante la cual informó que hay dos (2) puertas adicionales que requieren atención inmediata debido a su estado, es en virtud de esto, para controlar el acceso a las distintas áreas del edificio y garantizar la seguridad e integridad de las instalaciones, que es necesario adquirir 2 paneles y 2 cerraduras electromagnéticas adicionales, que no fueron contempladas en el proceso de compras CM-2024-125, a la vez tomando en consideración que el oferente adjudicado presentó una cotización por valor **ciento veinticuatro mil doscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD\$124,295.30)** y que luego de verificar que dicho monto no excede el 50 % de la contratación; este Comité de Compras y Contrataciones considera aprobar la solicitud de aumento en la referida orden de compra marcada con el núm. OC00031958, por las razones antes expuestas.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que, el artículo 19 numeral 12, del párrafo II de la resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que: *“En el caso de la contratación de servicios, podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%), por razones justificadas que establezca este Reglamento”*.

Que, el artículo 112 de la resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que: *“En los procedimientos de compras menores de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra o una orden de servicio, según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de contratos.”*



Que, la parte in fine del principio de eficiencia establecido en el artículo 3 numeral 1 de la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, instruye que: *“(...) Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*.

Que, el artículo 3, numeral 6 de la citada Resolución número 01-2023, establece sobre el Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe, lo siguiente: *“6) Los(as) servidores(as) judiciales estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. (...)”*.

Que, el artículo 3, numeral 8 de la referida Resolución número 01-2023 establece sobre el principio de razonabilidad: *“Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de este reglamento, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por éste. Dichas actuaciones, medidas, o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo, a la luz de sus disposiciones.”*

Que, es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la ficha de adjudicación de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); notificación de adjudicación del proceso de compra menor de referencia núm. CM-2024-125, mediante comunicación de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); Orden de compra núm. OC00031958, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); la cotización núm. 59695A, de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por **METRO TECNOLOGÍA, S.R.L.**; el informe de justificación para solicitud de aumento de orden de compra del procedimiento de compra menor núm. CM-2024-125, emitido por la Gerencia de Seguridad de la Información de la Dirección Central de la Policía de Protección Judicial del Consejo del Poder Judicial, en fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); la certificación de apropiación presupuestaria núm. 56021, del presupuesto PG2024, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:



## Consejo del Poder Judicial

República Dominicana

Comité de Compras y Contrataciones

Ref.: CM-2024-125

Cronol. Núm. 476

Día: martes 26 de noviembre de 2024

Acta núm.002 de aprobación de modificación a contrato

**PRIMERO: ADMITIR** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: Artículo 21 “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)* Artículo 20 “*Párrafo III. La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”.

**SEGUNDO: APROBAR** la solicitud de aumento en la orden de compras núm. OC00031958, de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se solicita agregar la adquisición de 2 paneles y 2 cerraduras electromagnéticas adicionales, en el marco del procedimiento del proceso de compra menor, llevado a cabo para la “*contratación de servicio de mantenimiento correctivo para controles de acceso del edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial*”, de referencia núm. CM-2024-125.

**TERCERO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, la notificación de la presente Acta, así como informar a la Gerencia de Seguridad de la Información de la Dirección Central de la Policía de Protección Judicial del Consejo del Poder Judicial de los resultados de la presente decisión.

Firmada electrónicamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.